

# PERMISO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

## 16 SEMANAS CONSECUTIVAS

Siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a 1 año, y con independencia de la edad del menor.

- Ampliable en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo, en caso de adopción o acogimiento múltiple
- El cómputo de 16 semanas se realiza a elección del trabajador, partir de la decisión/resolución administrativa o judicial.